

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 50/2022

### “APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2022”

La Paz, 5 de JULIO de 2022

**VISTOS:** De la necesidad de elaborar un Estudio Técnico Financiero, como documento normativo, para generar directrices y establecer la distribución y disposición de los recursos efectivamente transferidos a favor de la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), para el pago del Beneficio del Complemento Económico, así como, también determina los factores de complementación del mencionado Beneficio. Elaborado por el personal de la Unidad de Complemento Económico, en coordinación con la Dirección de Asuntos Administrativos, para el primer y segundo semestre de cada gestión, considerando los referentes salariales del sector activo y las prestaciones de vejez del sector pasivo de la Policía Boliviana, con el respectivo incremento anual y la variabilidad de las transferencias efectuadas como fuentes de financiamiento dispuestas por Norma Legal Vigente.

#### CONSIDERANDO I.

##### ❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

##### ❖ LEY 734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)

Que, en su **Artículo 34**, dispone: “El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos.”

Que, en su **Artículo 131**, dispone: “Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos”.

##### ❖ LEY N° 2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE ABRIL DE 2002

Que, en su **Artículo 1 inciso a)** (OBJETO DE LA LEY), dispone: Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;

Que, en su **Artículo 2 párrafo I.** (ÁMBITO DE APLICACIÓN), dispone: La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de Ley, la Administración Pública se encuentra



conformada por: inciso a) El poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS o desconcentradas (...);

❖ **DECRETO SUPREMO N° 1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS 2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N° 3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1** (OBJETO), dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3, inciso e)** (FUNCIONES Y FINES), dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- e) Pagar el Complemento Económico al sector pasivo de la Policía Boliviana, CONFORME A REGLAMENTO.

Que, en su **Artículo 5** (ÁMBITO DE APLICACIÓN) dispone:

- I. EL PRESENTE DECRETO SUPREMO ES APLICABLE A TODAS Y TODOS LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, así como a sus beneficiarios de acuerdo a reglamento.
- II. Para los afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana que hayan sido dados de baja, de forma voluntaria o forzosa, los beneficios establecidos en el presente Decreto Supremo estarán sujetos a reglamentación interna.

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, parágrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

- I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)
- V. Las funciones del Directorio son las siguientes:
  - a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 14, parágrafo I y II** (BENEFICIOS), dispone:

- I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:
  - c) Complemento Económico.
- IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 17** (COMPLEMENTO ECONÓMICO) dispone:

- I. El Complemento Económico es un beneficio que otorga la MUSERPOL al sector pasivo de la Policía Boliviana y sus

- derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana;
- II. El monto individual del Complemento Económico, es variable, determinado semestralmente en base a un estudio técnico financiero y reglamentación aprobado por el Directorio de la MUSERPOL, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico;
- III. El Complemento Económico NO se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, NO siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

**Disposición Abrogatoria y Derogatoria** que dispone: "Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo"

- ❖ **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2005 – NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 18 DEL 06 DE JULIO DEL 2018**

Aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 y los Clasificadores Presupuestarios 2021, establece los Lineamientos Principales para la Estimación de Recursos en su Artículo 18 Recursos por Transferencias inciso II. Las transferencias en efectivo o en especie, por administración directa o delegada, deberán sujetarse a los montos programados por las entidades otorgantes considerando la programación plurianual, normativa expresa y/o convenio, en coordinación con las entidades beneficiarias; siendo facultad del MEFP efectuar el registro correspondiente. Y en su Artículo 20° Recursos de Caja y Bancos inciso I. Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de cada gestión, en función a la ejecución presupuestaria programada. Y en su inciso II. La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo al clasificador Presupuestario.

- ❖ **REGLAMENTO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 37/2021 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021**

Que, en su **Artículo 8 (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO)**, dispone que: Es un instrumento técnico normativo financiero, elaborado y aprobado de manera semestral, que establece los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación, en función a los recursos económicos transferidos por Ley a favor de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, para el pago del Beneficio del Complemento Económico.



Que, en su **Artículo 9** (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO) que dispone:

- I. El Estudio Técnico Financiero será elaborado en la Dirección de Beneficios Económicos, considerando las transferencias de recursos económicos determinados por Ley, los referentes salariales del sector activo de la Policía Boliviana y las prestaciones del sector pasivo.
- II. El Estudio Técnico Financiero será puesto a conocimiento de la Dirección de Asuntos Administrativos y la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional, para la emisión de los Informes Financiero y Legal respectivamente.
- III. El Estudio Técnico Financiero será aprobado mediante Resolución Administrativa, por el Honorable directorio de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL.

(Los subrayados, negrillas y mayúsculas, nos corresponden)

## CONSIDERANDO II.

II.1. **CURSA, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO DEL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO – PRIMER SEMESTRE – GESTIÓN 2022**, elaborado por el Lic. Gonzalo Quispe Flores en su calidad de Jefe de Unidad de Otorgación del Beneficio del Complemento Económico y por la Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri en su calidad de Encargada de Calificación del Complemento Económico, dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, estableciendo que, de la evaluación y análisis realizado en el presente Estudio Técnico Financiero, se han arribado a las siguientes conclusiones:

El Beneficio del Complemento Económico se consolida como política pública mediante el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 3231 de 28 de junio de 2017, **en favor del sector pasivo de la Policía Boliviana y a sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones** y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana, con el objetivo de lograr un mejoramiento en sus rentas o pensiones de jubilación.

El importe de pago del Beneficio del Complemento Económico se califica individualmente **y es variable, determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y reglamentación**, aprobados por el Directorio de la MUSERPOL, **en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico**, mismo que no se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, no siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

**En el presente estudio, se plantean 4 Propuestas Técnicas de pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2022, en**

base a una proyección considerando los diferentes parámetros de calificación en base a la Planilla de pago del 2do. Semestre de la gestión 2021, asimismo se realiza una estimación de la población beneficiaria a incluirse para este 1er. semestre en función a la aplicación de una tasa de crecimiento poblacional, toda vez que anualmente se identifican funcionarios policiales que pasan a la jubilación, que corresponde a potenciales beneficiarios titulares del Complemento Económico.

La **Propuesta Técnica N° 1, con una calificación al 100%, sin aplicar Factores de Complementación**, se considera inviable toda vez que el techo presupuestario programado y aprobado para la presente gestión de Bs. 138.572.070,00 (Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setenta con 00/100 bolivianos), no llega a cubrir las necesidad de recursos económicos del 1er. y 2do. Semestre de la gestión 2022, demandando un presupuesto adicional de Bs. 189.182.857,45 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 45/100 bolivianos), poniendo en evidencia la insuficiencia de recursos para cubrir el pago del beneficio del Complemento Económico al 100%.

La **Propuesta Técnica N° 2, manteniendo los factores de complementación del 2do. Semestre 2021**, se considera viable y recomendable, toda vez que el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2022 asciende a un monto de Bs. 76.767.152,72 (Setenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Cientos Cincuenta y Dos con 72/100 bolivianos), el cual se encuentra dentro del techo presupuestario (disponibilidad de recursos económicos) que asciende a Bs. Bs. 138.572.070,00 (Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setenta con 00/100 bolivianos), teniendo un remanente de Bs. 61.804.917,28 (Sesenta y Un Millones Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con 28/100 bolivianos), que podrá ser considerado para el 2do. Semestre de la gestión 2022. **Sin embargo, se tiene una afectación a 5.822 beneficiarios, reduciendo sutilmente el monto del Complemento Económico para beneficiarios que perciben sus pensiones del Sistema Integral de Pensiones – SIP, y se mantiene el importe de pago para beneficiarios que perciben su renta del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, en los diferentes grados con relación al Complemento Económico del 2do. Semestre de 2021.**

La **Propuesta Técnica N° 3, incrementando los Factores de Complementación en un punto porcentual (1%) respecto al 2do. Semestre 2021**, no se recomienda su aprobación, pese a que el monto de pago proyectado para el 1er. Semestre de la presente gestión asciende a Bs. 78.371.394,16 (Setenta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 16/100 bolivianos), presupuesto que se encuentra dentro del techo presupuestario consignado para la presente gestión; el importe proyectado representa un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior en Bs. 4.701.838,45 (Cuatro Millones Setecientos Un Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones con 45/100 bolivianos), siendo una ejecución (necesidad) de recursos económicos mayor a la Propuesta Técnica N° 2.

Si bien reduce la cantidad de afectados, es importante hacer notar que los incrementos en los importes de pago del Complemento Económico en los distintos grados son relativamente elevados, lo que representa mayor



ejecución (necesidad) de recursos económicos y no se recomienda el incremento del factor de complementación para cubrir la afectación en el pago del Beneficio del Complemento Económico, toda vez que las pensiones de jubilación se vieron favorecidos, incrementando para la gestión 2022 en función a la actualización de valor, lo cual, la disminución del Complemento Económico se vería compensada con el ajuste (incremento) a las rentas o pensiones de jubilación.

Sin embargo, se debe considerar que existe una afectación a menos de 1% de beneficiarios, toda vez que se incrementa el monto de pago 99,91% de la población beneficiaria, que perciben sus pensiones del Sistema Integral de Pensiones – SIP, y en mayor magnitud para beneficiarios del Servicio Nacional del Sistema de Reparto -SENASIR.

La **Propuesta Técnica N° 4, incrementando los Factores de Complementación en 0,5 puntos porcentuales (0,5%) respecto al 2do. Semestre 2021**, no se recomienda su aprobación, pese a que el monto de pago proyectado para el 1er. Semestre de la presente gestión asciende a **Bs. 77.569.273,40 (Setenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres con 40/100 bolivianos)**, presupuesto que se encuentra dentro del techo presupuestario consignado para la presente gestión; el importe proyectado representa un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior en Bs. 3.899.717,69 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 69/100 bolivianos), siendo una ejecución (necesidad) de recursos económicos mayor a la Propuesta Técnica N° 2.

En caso de aprobar una de las propuestas técnicas y las transferencias realizadas en la gestión no alcancen para cubrir el monto de pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2022, de ser necesario, se deberá proceder al uso de recursos económicos de saldos acumulados de gestiones anteriores según Reglamento de disposición de saldos acumulados por concepto del Beneficio del Complemento Económico de gestiones anteriores, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, se presenta a su autoridad para su consideración y fines consiguientes el Estudio Técnico Financiero, para su implementación en el proceso de cálculo para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2022, concluyendo que es pertinente su evaluación y posterior aprobación de una de las propuestas por parte de los miembros del Directorio de la MUSERPOL, en beneficio de todos los afiliados del sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado.

Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para incrementar el porcentaje en lo que se refiere a las transferencias de las recaudaciones determinadas por Ley para el pago del Beneficio del Complemento Económico, previendo que se cubra la totalidad del monto de pago emergente de determinar la diferencia entre las prestaciones por vejez del sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo en el grado correspondiente y considerando el crecimiento poblacional de los beneficiarios.





Se muestra el detalle de cargos o puestos que llegarían a ocupar los Generales en la **CATEGORÍA SUPERIOR** conforme se establece en la Escala Salarial del sector activo de la Policía Boliviana:

## CARGOS O PUESTOS DE OFICIALES EN EL GRADO DE GENERALES

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO	N° DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL
SUPERIOR	2°	*01	Comandante General	1	21.556
SUPERIOR	2°	*02	General Superior	25	6.615
SUPERIOR	2°	*03	General Mayor	8	6.461
SUPERIOR	2°	1	General Primero	3	5.991

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la Escala Salarial proporcionada por el Comando General de la Policía Boliviana.

5. En caso de los (las) **TITULARES, VIUDAS (OS) O HUÉRFANO (S) ABSOLUTO (S)**, que tengan temporalmente suspendido uno o más de sus componentes en la pensión de jubilación, el cálculo del Beneficio de Complemento Económico, será realizado considerando el monto del (los) componente (s) suspendido (s), de acuerdo a información proporcionada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS; en caso de no contar con esta información para los beneficiarios nuevos (inclusiones), se considerará el importe que figura en el Contrato de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o Entidades Aseguradoras (EA).

Cabe aclarar que para beneficiarios que tengan **suspendido alguna de sus fracciones en su pensión de jubilación por DOBLE PERCEPCION (SDP)**, es necesario considerar este importe como parte de su prestación, toda vez que continúan realizando una actividad laboral financiada con recursos públicos o una actividad pública o privada, conforme establece el artículo 53 (Doble Percepción) de la Ley N° 065 – Ley de Pensiones de 10 de diciembre de 2010; lo cual significa que estos beneficiarios perciben ingresos mensuales adicionales a su pensión de jubilación.

Sin embargo, para beneficiarios que tengan **suspendido (parcial o total) el importe de la Fracción Solidaria de Vejez por CONCURRENCIA (SPC)**, no se deberá considerar este importe como parte de su prestación, toda vez que el beneficiario no efectúa el cobro de este importe, el cual no figura en la boleta de la pensión de jubilación que perciben los beneficiarios y no forma parte de sus ingresos<sup>1</sup>.

6. En caso de percibir la pensión de jubilación y simultáneamente la pensión de invalidez, muerte o riesgo (**concurrancia**), el cálculo del Beneficio será realizado sumando ambas prestaciones, a efecto de estandarizar el pago del Beneficio del Complemento Económico, dicho procedimiento será realizado conforme a información proporcionada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

7. En caso de existir más de un huérfano absoluto, una vez determinado el monto del Beneficio a otorgar, se distribuirá en partes iguales entre los solicitantes.

**II.2. CURSA, INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE - N° 042/2022** de fecha 30 de junio, elaborado por la Lic. Gonzalo Quispe Flores en su calidad de Jefe de la Unidad de Otorgación del Complemento Económico; y la Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri en su calidad de Encargada de Calificación del Complemento Económico; ambos dependientes de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, con referencia de: Informe Técnico – Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre de la Gestión 2021, estableciendo en lo principal respecto a las políticas de pago, factores de complementación y las propuestas técnicas de pago para el beneficio del complemento económico del primer semestre de la gestión 2021, lo siguiente:

### **PROPUESTAS TÉCNICAS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO 1ER. SEMESTRE 2022**

Por lo expuesto, a continuación, se presenta las políticas de pago y propuestas técnicas (factores de complementación) para la Otorgación del Beneficio del Complemento Económico correspondiente al 1er. Semestre de la gestión 2022, considerando el presupuesto aprobado por transferencias a percibir de Bs. 119.104.261,00 (Ciento Diecinueve Millones Ciento Cuatro Mil Doscientos Sesenta y uno con 00/100 bolivianos) y el presupuesto adicional de Bs. 19.467.809,00 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Nueve con 00/100 bolivianos) correspondiente a saldos acumulados de gestiones anteriores, para su evaluación, consideración y posterior aprobación por los miembros del Directorio de la MUSERPOL.

### **POLÍTICAS DE PAGO**

Las políticas de pago expresadas a continuación serán aplicadas en cada una de las propuestas técnicas que se realizarán para la Otorgación del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2022:

1. Para casos de **TITULARES, VIUDAS O HUÉRFANOS ABSOLUTOS**, que perciban rentas o pensiones de jubilación con un solo componente o menores a Bs. 2.507,73 (Dos Mil Quinientos Siete con 73/100 bolivianos), se asignará como importe de prestación el promedio de rentas y pensiones correspondiente a cada grado. Para tal efecto se emitirá una tabla semestral basada en las prestaciones de beneficiarios del sector pasivo de la planilla correspondiente al mes de mayo 2022.
2. Para las **VIUDAS** se aplicará el 80% del haber básico del causante, monto sobre el cual se calculará la antigüedad respectiva para efectuar el cálculo del Beneficio del Complemento Económico.
3. Para los **HUÉRFANOS ABSOLUTOS**, se aplicará el haber básico y factor de complementación correspondiente al causante, acorde al grado y categoría del titular que originó el Beneficio del Complemento Económico.
4. Para casos de **GENERALES** se aplicará una diferenciación en el cálculo, según la Escala Salarial que hayan ocupado cargos o puestos en la **CATEGORÍA SUPERIOR**, para tal efecto, se requerirá el Certificado de Haberes o la última boleta de pago de haberes en la disponibilidad (reserva activa) original o copia fotostática legalizada que consigne el nivel salarial correspondiente.



Para afiliados y/o beneficiarios que autoricen realizar sus aportes para el beneficio de Auxilio Mortuario mediante el descuento con el Complemento Económico y a su vez hayan autorizado la amortización de deuda con el Complemento Económico por alguna de las causales de suspensión (Cuentas por Cobrar, Prestamos en Mora o Reposición de Fondos); el proceso de cálculo se efectuará de la siguiente manera: una vez determinado el importe total del beneficio del Complemento Económico, se realizará con prioridad el descuento de Auxilio Mortuario y del saldo restante se procederá a la amortización de deuda (causales de suspensión) con la integridad o un mínimo del 50% del beneficio del Complemento Económico; en casos de existir un saldo a favor del beneficiario se procederá al pago correspondiente.

### PROPUESTAS TÉCNICAS DE PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL 1ER. SEMESTRE DE 2022

La disponibilidad de recursos económicos por transferencias a percibir para el pago del Beneficio del Complemento Económico de la presente gestión, alcanza a un total de Bs. 119.104.261,00 (Ciento Diecinueve Millones Ciento Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Uno con 00/100 bolivianos). Asimismo, acudiendo a los saldos acumulados de gestiones anteriores que asciende a Bs. 19.467.809,00 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Nueve con 00/100 bolivianos), se cuenta con un Techo Presupuestario de **Bs. 138.572.070,00 (Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setenta con 00/100 bolivianos).**

#### TECHO PRESUPUESTARIO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO - 2022

FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (Expresado en Bolivianos)
Fuente 42 - 230	Dirección Nacional Administrativa de la Policía Boliviana (SEGIP - SEGELIC).	41.233.023,00
Fuente 46 - 000	Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana	77.871.238,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO POR TRANSFERENCIAS</b>		<b>119.104.261,00</b>
Fuente 46 - 000	Presupuesto Adicional Programado - Saldos Acumulados de gestiones anteriores Fuente (46 - 000).	19.467.809,00
<b>TOTAL TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2022</b>		<b>138.572.070,00</b>

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Financiera de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL, mediante INFORME con Cite: MUSERPOL/DAA/UF/AP/23/2022 de fecha 03/05/2022 elaborado por el Área de Presupuestos.

Por lo expuesto, a continuación, se pone a consideración, evaluación y posterior aprobación por parte del Directorio de la MUSERPOL, las propuestas técnicas para la otorgación del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2022, considerando la disponibilidad de presupuesto de gasto (disponibilidad de recursos económicos) que asciende a Bs. 138.572.070,00 (Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setenta con 00/100 bolivianos).

El Estudio Técnico Financiero toma como presupuesto referencial para las propuestas técnicas el techo presupuestario que asciende a Bs. 138.572.070,00 (Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setenta con 00/100 bolivianos) y las propuestas técnicas se realizaron bajo el siguiente cuadro resumen:



RESUMEN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA EL PAGO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO

1ER. SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2022

Descripción	PROPUESTA	PROPUESTA	PROPUESTA	PROPUESTA
	1	2	3	4
	Pago efectuando con el 100% de calificación	Pago manteniendo F.C. del 2do. Semestre 2021	Pago incrementando F.C. en 1%	Pago incrementando F.C. en 0,50%
Monto de Pago 2do. Semestre 2021	73.669.555,71	73.669.555,71	73.669.555,71	73.669.555,71
Cantidad de Beneficiarios Habituales	7.688	7.688	7.688	7.688
Monto Proyectado de Pago 1er. Semestre 2022	160.637.087,92	76.767.152,72	78.371.394,16	77.569.273,40
Cantidad de Beneficiarios 1er. Semestre 2022	8.034	8.034	8.034	8.034
Presupuesto requerido 1er. Semestre 2022	160.637.087,92	76.767.152,72	78.371.394,16	77.569.273,40
Techo Presupuestario 2021	138.572.070,00	138.572.070,00	138.572.070,00	138.572.070,00
Diferencia de Presupuesto	-22.065.017,92	61.804.917,28	60.200.675,84	61.002.796,60
Incr. % en Relación al 2do. Semestre 2021	118%	4%	6%	5%
Incremento en Relación al 2do. Semestre 2021	86.967.532,21	3.097.597,01	4.701.838,45	3.899.717,69
% Beneficiarios Afectados según propuesta	0%	72%	0,09%	0,39%
Cantidad de Beneficiarios Afectados.	0	5.822	7	31
VIABILIDAD	No Viable	Recomendable	No Recomendable	No Recomendable

Fuente: Elaboración propia en base a proyección.

La **Propuesta Técnica N° 1**, con una calificación al 100%, sin aplicar Factores de Complementación, se considera inviable toda vez que el techo presupuestario programado y aprobado para la presente gestión de Bs. 138.572.070,00 (Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setenta con 00/100 bolivianos), no llega a cubrir las necesidad de recursos económicos del 1er. y 2do. Semestre de la gestión 2022, demandando un presupuesto adicional de Bs. 189.182.857,45 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 45/100 bolivianos), poniendo en evidencia la insuficiencia de recursos para cubrir el pago del beneficio del Complemento Económico al 100%.

La **Propuesta Técnica N° 2**, manteniendo los factores de complementación del 2do. Semestre 2021, se considera viable, toda vez que el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2022 asciende a un monto de Bs. 76.767.152,72 (Setenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Cientos Cincuenta y Dos con 72/100 bolivianos), el cual se encuentra dentro del techo presupuestario (disponibilidad de recursos económicos) que asciende a Bs. Bs. 138.572.070,00 (Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos

Setenta y Dos Mil Setenta con 00/100 bolivianos), teniendo un remanente de Bs. 61.804.917,28 (Sesenta y Un Millones Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con 28/100 bolivianos), que podrá ser considerado para el 2do. Semestre de la gestión 2022. **Sin embargo, se tiene una afectación a 5.822 beneficiarios, reduciendo sutilmente el monto del Complemento Económico para beneficiarios que perciben sus pensiones del Sistema Integral de Pensiones – SIP, y se mantiene el importe de pago para beneficiarios que perciben su renta del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, en los diferentes grados con relación al Complemento Económico del 2do. Semestre de 2021.**

Cabe aclarar que, en caso de mantenerse los Factores de Complementación, la disminución del importe de pago del beneficio del Complemento Económico ya fue compensada con el ajuste (incremento) en las pensiones, siendo que para esta gestión se incrementó por la actualización de valor en base a la Unidad de Fomento a la Vivienda – UFV, que representa un 0,48% aproximadamente, lo cual no es significativo la afectación en el importe de pago.

La **Propuesta Técnica N° 3, incrementando los Factores de Complementación en un punto porcentual (1%) respecto al 2do. Semestre 2021**, no se recomienda su aprobación, pese a que el monto de pago proyectado para el 1er. Semestre de la presente gestión asciende a Bs. 78.371.394,16 (**Setenta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 16/100 bolivianos**), presupuesto que se encuentra dentro del techo presupuestario consignado para la presente gestión; el importe proyectado representa un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior en Bs. 4.701.838,45 (Cuatro Millones Setecientos Un Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones con 45/100 bolivianos), siendo una ejecución (necesidad) de recursos económicos mayor a la Propuesta Técnica N° 2.

Sin embargo, se debe considerar que existe una afectación a **menos de 1% de beneficiarios**, toda vez que se incrementa el monto de pago 99,91% de la población beneficiaria) que perciben sus pensiones del Sistema Integral de Pensiones – SIP, y en mayor magnitud para beneficiarios del Servicio Nacional del Sistema de Reparto -SENASIR.

Por otra parte, se puede observar que con la Propuesta Técnica N° 3, si bien reduce la cantidad de afectados, los incrementos en los importes de pago del Complemento Económico en los distintos grados son relativamente elevados, lo que representa mayor ejecución (necesidad) de recursos económicos y no se recomienda el incremento del factor de complementación para cubrir la afectación en el pago del Beneficio del Complemento Económico, toda vez que las rentas o pensiones de jubilación se vieron favorecidos, incrementando para la gestión 2022, lo cual, la disminución del Complemento Económico se vería compensada con el ajuste (incremento) a las rentas o pensiones de jubilación.

La **Propuesta Técnica N° 4, incrementando los Factores de Complementación en 0,5 puntos porcentuales (0,5%) respecto al 2do. Semestre 2021**, no se recomienda su aprobación, pese a que el monto de pago proyectado para el 1er. Semestre de la presente gestión asciende a Bs. 77.569.273,40 (**Setenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres con 40/100 bolivianos**), presupuesto que se encuentra dentro del techo presupuestario consignado para la presente



gestión; el importe proyectado representa un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior en Bs. 3.899.717,69 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 69/100 bolivianos), siendo una ejecución (necesidad) de recursos económicos mayor a la Propuesta Técnica N° 2.

Asimismo, se puede observar en el cuadro anterior que con la Propuesta Técnica N° 3 y 4, si bien reduce la cantidad de afectados, los incrementos en los importes de pago del Complemento Económico en los distintos grados son relativamente elevados, lo que representa mayor ejecución (necesidad) de recursos económicos y no se recomienda el incremento del factor de complementación para cubrir la afectación en el pago del Beneficio del Complemento Económico, toda vez que las rentas o pensiones de jubilación se vieron favorecidos, incrementando para la gestión 2022, lo cual, la disminución del Complemento Económico se vería compensada con el ajuste (incremento) a las rentas o pensiones de jubilación.

Concluyendo en lo siguiente:

El Beneficio del Complemento Económico se consolida como política pública mediante el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 3231 de 28 de junio de 2017, **en favor del sector pasivo de la Policía Boliviana y a sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones** y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana, con el objetivo de lograr un mejoramiento en sus rentas o pensiones de jubilación.

El importe de pago del Beneficio del Complemento Económico se califica individualmente **y es variable, determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y reglamentación**, aprobados por el Directorio de la MUSERPOL, **en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico**, mismo que no se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, no siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

**En el presente estudio, se plantean 3 Propuestas Técnicas de pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2022**, en base a una proyección considerando los diferentes parámetros de calificación en base a la Planilla de pago del 2do. Semestre de la gestión 2021, asimismo se realiza una estimación de la población beneficiaria a incluirse para este 1er. semestre en función a la aplicación de una tasa de crecimiento poblacional, toda vez que anualmente se identifican varios casos de jubilación, y por tanto de potenciales beneficiarios titulares del Complemento Económico.

La **Propuesta Técnica N° 1, con una calificación al 100%, sin aplicar Factores de Complementación**, se considera inviable toda vez que el techo presupuestario programado y aprobado para la presente gestión de Bs. 138.572.070,00 (Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setenta con 00/100 bolivianos), no llega a cubrir las necesidad de recursos





Pensiones – SIP, y en mayor magnitud para beneficiarios del Servicio Nacional del Sistema de Reparto -SENASIR.

La **Propuesta Técnica N° 4, incrementando los Factores de Complementación en 0,5 puntos porcentuales (0,5%) respecto al 2do. Semestre 2021, no se recomienda su aprobación**, pese a que el monto de pago proyectado para el 1er. Semestre de la presente gestión asciende a **Bs. 77.569.273,40 (Setenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres con 40/100 bolivianos)**, presupuesto que se encuentra dentro del techo presupuestario consignado para la presente gestión; el importe proyectado representa un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior en Bs. 3.899.717,69 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 69/100 bolivianos), siendo una ejecución (necesidad) de recursos económicos mayor a la Propuesta Técnica N° 2.

En caso de aprobar una de las propuestas técnicas y las transferencias realizadas en la gestión no alcancen para cubrir el monto de pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2022, de ser necesario, se deberá proceder al uso de recursos económicos de saldos acumulados de gestiones anteriores según Reglamento de disposición de saldos acumulados por concepto del Beneficio del Complemento Económico de gestiones anteriores, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, se presenta a su autoridad para su consideración y fines consiguientes el Estudio Técnico Financiero, para su implementación en el proceso de cálculo para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2022, concluyendo que es pertinente su evaluación y posterior aprobación de una de las propuestas por parte de los miembros del Directorio de la MUSERPOL, en beneficio de todos los afiliados del sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado.

**II.3. CURSA, INFORME FINANCIERO CON CITE: DAA/JF//042/2022** de fecha 30 de junio de 2022, elaborado por la Lic. H. Thania Morales Pinaya en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, con referencia de: Informe Financiero – Pago del Beneficio del Complemento Económico 1er Semestre Gestión 2022, arribando a las siguientes conclusiones:

El presupuesto programado y aprobado de recursos y gastos mediante Ley Financiera N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, respecto a las transferencias para el pago del Complemento Económico Gestión 2022 es de Bs. 138.572.070,00 (Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setenta 00/100 bolivianos).

Las Transferencias realizadas al 27 de junio de la gestión 2022 realizadas por parte la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana – Fuente 46 fue de Bs41.015.994,00 (Cuarenta y Un Millones Quince Mil Novecientos Noventa y Cuatro 00/100 bolivianos), y las Transferencias de la Dirección Nacional Administrativa es de Bs20.385.710,94 (Veinte Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Diez 94/100 bolivianos).

Los saldos acumulados de caja banco del complemento económico que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 son de



Bs42.085.471,55 (Cuarenta y Dos Millones Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Un Mil 55/100 bolivianos). Saldos con los que se inició en la gestión 2022.

Los saldos estimados en las libretas de la MUSERPOL al mes de julio ascenderán a Bs100.500.411,67 (Cien Millones Quinientos Mil Cuatrocientos Once 67/100 bolivianos), recursos disponibles para realizar el pago del Beneficio del Complemento Económico 1er. semestre 2022.

El Estudio Técnico Financiero de pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre Gestión 2022 expone 4 propuestas que estarán sujetas a análisis, se recomienda que el importe sujeto a aprobarse debe ser igual o menor a Bs.80.869.519,94 (Ochenta Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Diecinueve 94/100 bolivianos) aspecto valorado y recomendado por el Estudio Financiero de la Unidad de Complemento Económico.

**II.4. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI-082/IFSB/N°253/2022**, de fecha 30 de junio, elaborado por el Abog. Ivan Freddy Sotomayor Bravo, en su calidad de Jefe de Unidad Integral Administrativa Institucional dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional; con referencia de: Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre Gestión - 2022, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

Por todo lo expuesto, se tiene que los informe, justifican la necesidad de contar con la aprobación del Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre gestión 2022, asimismo, no existe ninguna observación por parte de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional.

Por lo señalado precedentemente, se sugiere a su autoridad remitir el presente legajo administrativo al Honorable Directorio de la Mutual de Servicios al Policía, para que conforme a lo determinado por el inciso b) del numeral V del Artículo 7 del Decreto Supremo 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo 3231 de 28 de junio de 2017, a fin de que dicha instancia valore los antecedentes y posteriormente apruebe el Estudio Técnico Financiero y una de las propuestas de Pago del Beneficio del Complemento Económico – Primer Semestre de la gestión 2022.

**II.5. CURSA INFORME CON CITE: HON. DIR./MUSERPOL/AF-SDNB/INF/N° /2022** de fecha 4 de julio, elaborado por el Lic. Lic. Sergio Daniel Nallar Balcazar en su calidad de Asesor Financiero del Honorable Directorio, con referencia de: Estudio Técnico Financiero Para El Pago Del Complemento Económico Del 1er Semestre De La Gestión 2022, concluyendo lo siguiente:

Tomando en cuenta el **pago al 100% de calificación** conforme a normativa y en base a la cantidad de beneficiarios estimados en el presente estudio, para el 1er. Semestre asciende a un monto de **Bs. 160.637.087,92** y para el 2do. Semestre asciende a un monto de **Bs. 167.117.839,54** alcanzando a un monto total de Bs. 327.754.927,45 evidenciando una diferencia en contra de **Bs. 189.182.857,45** debido a que el presupuestario programado y aprobado para el pago del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre es de Bs.



138.572.070,00. Por esta razón se puede determinar que la implementación de la Propuesta Técnica N° 1, es **inviable**.

Tomando en cuenta el **pago manteniendo** los factores de complementación respecto al 2do. Semestre de la gestión 2021 conforme a normativa y en base a la cantidad de beneficiarios estimados en el presente estudio, para el 1er. Semestre asciende a un monto de **Bs. 76.767.152,72** y para el 2do. Semestre asciende a un monto de **Bs. 79.742.080,03** alcanzando a un monto total de Bs. 156.509.232,76 evidenciando una diferencia en contra de **Bs. 17.937.162,76** debido a que el presupuestario programado y aprobado para el pago del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre es de Bs. 138.572.070,00. Por esta razón se puede determinar que la implementación de la Propuesta Técnica N° 2, es **no recomendable**.

Tomando en cuenta el **incremento de los factores de complementación en 1%** respecto al 2do. Semestre de la gestión 2021 conforme a normativa y en base a la cantidad de beneficiarios estimados en el presente estudio, para el 1er. Semestre asciende a un monto de **Bs. 78.371.394,16** y para el 2do. Semestre asciende a un monto de **Bs. 81.408.685,17** alcanzando a un monto total de Bs. 159.780.079,34 evidenciando una diferencia en contra de **Bs. 21.208.009,34** debido a que el presupuestario programado y aprobado para el pago del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre es de Bs. 138.572.070,00. Por esta razón se puede determinar que la implementación de la Propuesta Técnica N° 2, es **no recomendable**.

Tomando en cuenta el **incremento de los factores de complementación en 0.5%** respecto al 2do. Semestre de la gestión 2021 conforme a normativa y en base a la cantidad de beneficiarios estimados en el presente estudio, para el 1er. Semestre asciende a un monto de **Bs. 77.569.273,40** y para el 2do. Semestre asciende a un monto de **Bs. 80.575.382,53** alcanzando a un monto total de Bs. 158.144.655,92 evidenciando una diferencia en contra de **Bs. 19.572.585,92** debido a que el presupuestario programado y aprobado para el pago del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre es de Bs. 138.572.070,00. Por esta razón se puede determinar que la implementación de la Propuesta Técnica N° 2, es **recomendable**.

La Unidad Financiera recomienda se considere la propuesta con el importe que sea igual o inferior a Bs.80.869.519,94 (Ochenta millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos diez y nueve 94/100 Bolivianos) aspecto valorado y recomendado por el Estudio Financiero de la Unidad de Complemento Económico.

La Propuesta Técnica N° 2 evidencia una disminución del importe de pago para un total de **5.822 beneficiarios**, que representa el 72% de la población beneficiaria, la propuesta Técnica N° 3 solo afecta a 7 beneficiarios pero el monto económico es mayor y la propuesta N° 4 afecta a 31 beneficiarios de manera negativa.

Se debe realizar las gestiones correspondientes, para que las transferencias del Comando General de la Policía Boliviana, sean de manera oportuna para poder cubrir el pago del 2do. Semestre 2022.

Una vez realizado el análisis del documento entregado y en el marco de la normativa vigente e informes Técnicos y Legales Proporcionados se recomienda los Señores Miembros del Honorable Directorio:



Se recomienda a los Señores miembros del Honorable Directorio de la MUSERPOL, realizado el análisis de los factores de complemento de las cuatro propuestas, el nivel salarial, la cantidad de incremento de los beneficiarios, cantidad de beneficiarios que saldrían afectados con la aplicación de la Formula del Complemento Económico y la disponibilidad de recursos con lo que cuenta la Mutual de Servicio al Policía para el pago del Beneficio del Complemento Económico para el 1er Semestre de la presente gestión, **se considere la propuesta N° 4 como las más viable.**

### **POR TANTO:**

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N° 3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el numeral V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso b).

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 5 de julio de 2022, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión, el Presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 4 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2022;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 4 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2022;
- Tcnl. DEAP. Gabriel Walter Neme Ballón, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 4 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2022;
- Sof. 1ro David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 4 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2022;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 4 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2022;
- Sof. My. Adm. (SP) Ricardo Jaldín Humerez, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 4 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2022;

### **RESUELVEN:**

**PRIMERO:** La presente Resolución es dictada en virtud de los análisis técnicos y financieros realizados, en función a los recursos económicos efectivamente transferidos a la Mutual de Servicios al Policía para el pago del Complemento Económico, aclarando que las transferencias no han sido suficientes, ni reflejan lo estipulado en normativa legal y vigente.

**SEGUNDO: APROBAR** el Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2022, debiendo administrarse conforme los parámetros de otorgación, políticas de



pago y los factores de complementación, de la CUARTA PROPUESTA, la cual tras su evaluación se ha considerado la más VIABLE, en virtud de los recursos que efectivamente se tienen para su disposición, conforme lo siguiente:

**Incrementando los Factores de Complementación en 0,5 puntos porcentuales (0,5%) respecto al 2do. Semestre 2021**, siendo que el monto de pago proyectado para el 1er. Semestre de la presente gestión asciende a Bs. 77.569.273,40 (Setenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres con 40/100 bolivianos), presupuesto que se encuentra dentro del techo presupuestario consignado para la presente gestión; el importe proyectado representa un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior en Bs. 3.899.717,69 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 69/100 bolivianos).

**TERCERO: PUBLÍQUESE** en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere adjúntese a la presente para su archivo.

**CUARTO:** La Dirección de Beneficios Económicos es responsable del archivo de toda la documentación generada por el pago del Beneficio del Complemento Económico.

**QUINTO:** Los antecedentes, informes y anexos descritos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

**REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE**



Cnl. DESP. (ST) Adolfo Aljovino Saavedra Rodríguez  
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,  
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO  
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO  
"MUSERPOL"



Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina  
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,  
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS  
DEL SERVICIO PASIVO POLICIA  
"MUSERPOL"



Tcnl. DEAP. Gabriel Walter Neme Ballón  
REPRESENTANTE DEL COMANDO GENERAL  
DE LA POLICIA BOLIVIANA  
"MUSERPOL"



Suf. My. María Mercedes Chiquinquirá  
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES, SARGENTOS,  
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS  
DEL SERVICIO PASIVO - VOCAL DIRECTORIO  
"MUSERPOL"



Suf. My. Sara Mercedes Huera  
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,  
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS  
DEL SERVICIO PASIVO  
"MUSERPOL"



Suf. My. (ST) Juan Carlos Montaño Pardo  
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,  
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS  
DEL SERVICIO PASIVO  
"MUSERPOL"